



**CERTIFICACIÓN NÚMERO 17-18-184
ENMENDADA**

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico **CERTIFICA** que, en reunión ordinaria celebrada el jueves, 28 de mayo de 2020, este organismo **ACOGIÓ** la recomendación de la Asesora Legal Externa y **APROBÓ ENMENDAR EL CONTRATO PARA LICENCIA EXTRAORDINARIA, CON SUELDO, SABÁTICA Y/O AYUDAS ECONÓMICAS.**

Las enmiendas aparecen en negrilla.

El formato del contrato enmendado forma parte de esta certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, al primer día del mes de junio del año dos mil veinte.


Jessica Pérez Crespo
Secretaria



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

CONTRATO PARA LICENCIA EXTRAORDINARIA, CON SUELDO, SABATICA,
Y/O AYUDAS ECONÓMICAS

DE LA PRIMERA PARTE: La Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, representada en este acto por su Rector _____, quien es mayor de edad, _____ estado civil y vecino de _____, en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 7 de la Ley Número. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada en adelante conocida como LA PRIMERA PARTE o LA UPRM.

DE LA SEGUNDA PARTE: _____, quien es mayor de edad, adscrito al Departamento de _____ del Recinto Universitario de Mayagüez, _____ (estado civil) y vecino de _____ quien en lo sucesivo se denominará como el BENEFICIARIO y sus fiadores solidarios: _____, mayor de edad, _____ (estado civil), _____ (si es casado nombre del(la) esposo(a)), quien también comparece como fiador(a) solidario _____ (profesión) y vecino de _____ y _____, mayor de edad, _____ (estado civil), _____ (nombre esposo(a) quien también comparece como fiador(a) solidario, _____ (profesión) y vecino de _____.

Los fiadores certifican ser ciudadanos de los Estados Unidos de Norteamérica y residentes bonafide de Puerto Rico.

Ambas partes aceptan el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

I. Al BENEFICIARIO se le concede (marcar la alternativa):

- Licencia Extraordinaria con Sueldo
 Licencia Extraordinaria sin Sueldo con Ayuda Económica
 Licencia Sabática
 Ayuda Económica
 Ayuda Económica por el verano
 Ayuda Económica Especial
 Extensión: _____
Tipo de Licencia

De conformidad y según autorizado por la Certificación Número _____ del año _____ de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez por el período comprendido entre el _____ y el _____ para el siguiente propósito: _____ específicamente en _____ (Institución). La certificación antes mencionada se hace formar parte del presente acuerdo y se une como anejo I.

II. La Universidad de Puerto Rico concede al BENEFICIARIO una Ayuda Económica por una cantidad total de \$ _____, provenientes de la cuenta _____. Este importe corresponde a los siguientes conceptos: (marcar la(las) alternativa(s) que aplique(n))

_____ Estipendio para gastos de hospedaje, subsistencia, libros y materiales, pagadero en dos plazos iguales de \$_____ el primer plazo se hará en o después de _____ de 20____ y el segundo plazo en _____ de 20_____.

_____ Sueldo

_____ Pago de:

_____ Matrícula y cuotas mandatorias (ejemplo: laboratorio, graduación, biblioteca, etc.)

Reembolso de:

_____ Gastos de viaje (un viaje ida y uno vuelta al finalizar sus estudios)

_____ Gastos de Preparación de Tesis Doctoral o de Maestría hasta un máximo de \$400.

III. EL BENEFICIARIO se compromete a cumplir con las siguientes condiciones;

1. Rendirá al Rector por conducto de su Decano, un informe de progreso del trabajo o de las actividades realizadas, a la terminación del primer semestre o de la primera mitad del período de la licencia.
2. Someterá dentro de los treinta (30) días después de su regreso o terminación de la licencia, un informe completo al Rector, por conducto de su Decano de Facultad sobre el trabajo o estudios realizados. Este informe deberá acompañarse de una certificación oficial del expediente de estudios académicos si lo hubiere y/o evidencia de solicitud de la misma y de cualquier otro documento pertinente.
3. Someterá a su Decano de Facultad y/o Director un bosquejo de las actividades que proyecta llevar a cabo, 30 días posteriores al comienzo formal de sus estudios o su trabajo y cualquier cambio en sus planes de estudio o trabajo.
4. Someterá a la Oficina de Recursos Humanos evidencia de gastos de cada matrícula en un periodo no mayor de 30 días después de completado el proceso.
5. Entregará una copia de la tesis o disertación doctoral, si ésta fuera requisito para la obtención del grado de Maestro o Doctor, según sea el caso, a la Biblioteca General del Recinto de Mayagüez. Dicha copia pasará a ser propiedad de la Universidad de Puerto Rico.
6. Prestará servicios a la Universidad de Puerto Rico a la terminación de la licencia, por un período no menor de la duración de la misma o, si se le autorizare según dispone el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico cumplirá con su obligación prestando servicios en cualquier entidad pública del Gobierno de Puerto Rico. En caso de que no preste servicios o que los interrumpa antes de cumplir el compromiso contraído mediante este contrato, deberá reembolsar la parte proporcional del dinero recibido equivalente al tiempo no servido más el interés legal prevaleciente sobre dicha cantidad, según el término establecido en el Reglamento para la Concesión de Créditos y Cobro de La Universidad de Puerto Rico y no excederá de un término de dos (2) años.
7. Lo dispuesto en el párrafo anterior aplicará únicamente a la terminación satisfactoria de la licencia concedida. Entiéndase terminación satisfactoria de licencia, cuando el Beneficiario obtenga el grado de la institución

educativa para el cual el Recinto le concedió la licencia o termine el trabajo de investigación en el término dispuesto por la Junta Administrativa a tenor con lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

8. Si es Beneficiario de Ayuda Económica Especial solamente se requiere someter evidencia de las calificaciones obtenidas al finalizar sus estudios, como prueba de su aprovechamiento y de que realizó los estudios, a estos la Certificación Número 83-84-113 del antes Consejo de Educación Superior los exime del requisito de notarizar el presente documento.
 9. El beneficiario de licencia por sabáticas no aceptará becas ni trabajos que lo distraiga de las actividades para las cuales la licencia fue otorgada. El personal docente en disfrute de licencia sabática para realizar estudios formales o investigaciones, que interese aceptar alguna beca o algún trabajo, remunerado o no, deberá regirse en conformidad a las disposiciones del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y cualquier otra reglamentación aplicable.
 10. Los miembros del personal docente en disfrute de licencia extraordinaria, con o sin sueldo, con o sin ayuda económica, solo podrá aceptar becas en conformidad a las disposiciones del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y cualquier otra reglamentación aplicable.
 11. El personal en disfrute de licencia extraordinaria con sueldo no realizará otros trabajos, retribuidos o sin retribución. Tampoco los realizará el personal en disfrute de licencia extraordinaria sin sueldo con ayuda económica, a menos que las tareas a realizar estén directamente relacionadas con su programa de estudios y no interrumpan o afecten adversamente el mismo. En todo caso, se deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y cualquier otra reglamentación aplicable.
- IV. En caso de incumplimiento total o parcial de este CONTRATO por parte del BENEFICIARIO, éste y sus fiadores se comprometen solidariamente a reembolsar a la Universidad de Puerto Rico el total de la cantidad de dinero recibida por concepto de esta licencia, o la parte proporcional de dicha cantidad que corresponda según sea ésta determinada por las autoridades universitarias, más el interés legal prevaeciente sobre dicha cantidad, en un término que no excederá de un año natural. Se entenderá que el Beneficiario ha incumplido con las obligaciones contraídas en este contrato cuando:
- i. El Beneficiario no cumpla con las condiciones expuestas en el Acápite III anterior y las condiciones expuestas en el presente acuerdo;
 - ii. El beneficiario no cumpla con el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico
 - iii. El Beneficiario no obtenga el grado o no culmine el trabajo de investigación para el cual se le otorgó la Licencia, en el término reglamentario dispuesto para ello;
 - iv. La Universidad a través de su Junta Administrativa revoque la licencia concedida o deniegue la misma por las razones que a su juicio y luego de la evaluación ponderada de la totalidad del expediente entienda pertinente.
- V. La Universidad de Puerto Rico reconoce que el Beneficiario y sus fiadores quedarán relevados de reembolsar el dinero recibido por concepto de sueldo u ayuda económica cuando los servicios del Beneficiario no sean requeridos

17-18-184 JA

durante el transcurso del año siguiente a la terminación de los estudios o trabajo realizados.

- VI. Tanto el BENEFICIARIO como sus fiadores se someten voluntariamente a la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, y aceptan que de tener la Universidad que recurrir a los tribunales y/o agencias de cobro para recobrar todo o parte de la deuda, según sea determinada por las autoridades universitarias, los gastos de honorarios de abogado, costas del pleito y/o gastos de tramitación con agencias de cobro, serán sufragados en su totalidad por El Beneficiario y sus fiadores. Acordándose como mínimo para el pago de costas y gastos de honorarios de abogados la cantidad de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) exigibles con la mera radicación de la demanda.
- VII. El BENEFICIARIO y sus fiadores autorizan expresamente a la Universidad a reportar la deuda que surja por virtud de incumplimiento del presente contrato al negociado y/o agencias de crédito correspondientes lo cual reconocen podría afectar el historial de crédito tanto de El Beneficiario como de los fiadores.

VIII. CLÁUSULA SOBRE INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El BENEFICIARIO reconoce que en el descargo de sus obligaciones bajo este contrato tiene un deber de lealtad completa hacia LA UPRM, lo que incluye el no tener intereses adversos a la Universidad de Puerto Rico. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la Universidad de Puerto Rico. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a LA UPRM todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere influir en la Universidad de Puerto Rico al momento de otorgar este contrato o durante su vigencia.

El BENEFICIARIO representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente, es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con la Universidad de Puerto Rico. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión o en las Leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El BENEFICIARIO reconoce el poder de fiscalización de LA PRIMERA PARTE en relación con el cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender LA UPRM que existen o han surgido intereses adversos para con EL BENEFICIARIO, LA PRIMERA PARTE le notificará por escrito sus hallazgos a EL BENEFICIARIO y su intención de resolver el contrato en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término EL BENEFICIARIO podrá solicitar una reunión a LA PRIMERA PARTE para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida, este contrato quedará resuelto.

IX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El BENEFICIARIO SE COMPROMETE a cumplir con las disposiciones de la Ley número 1 del 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como Ley de Ética Gubernamental.

X. DECLARACIÓN DE NO CONVICCIÓN O CULPABILIDAD POR DELITO

El BENEFICIARIO certifica que no ha sido convicto por delito contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública estatal o federal. Expresamente, reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta, en todo o en parte la anterior certificación, será causa suficiente para que LA UPRM pauté dejar sin efecto el mismo y el BENEFICIARIO tendrá que reintegrar a LA UPRM toda suma de dinero recibida bajo este contrato.

Este contrato será resuelto si durante su ejecución el BENEFICIARIO resulta culpable por delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública estatal o federal.

- XI. Cualquier cancelación o modificación de los términos de esta licencia y-o ayudantía será sometido previamente a la aprobación de la Junta Administrativa a propuesta del Rector con las recomendaciones del Director del Departamento y del Decano correspondiente. En caso de la Junta aprobar la cancelación o modificación lo certificará por escrito y se hará la correspondiente rescisión o enmienda o al presente acuerdo de forma escrita firmada por el Rector y los aquí comparecientes.
- XII. Las obligaciones contraídas por las partes se entenderán prorrogadas con cada renovación o extensión de licencia según sea concedida por la Universidad mediante certificación emitida por la Junta Administrativa al efecto.
- XIII. Este contrato se interpretará de conformidad con las Leyes y Reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Si cualquier Tribunal Estatal o Federal declara que alguna Cláusula de este contrato es inconstitucional o contraria a derecho, las demás Cláusulas permanecerán inalteradas y en toda su fuerza y vigor. De surgir situaciones que no estén contempladas o regidas bajo las disposiciones de este contrato, se regirán por la Reglamentación de la Universidad de Puerto Rico, la Ley Estatal o Federal, la jurisprudencia aplicable y el uso y la costumbre en su sentido apropiado.
- XIV. El BENEFICIARIO y sus fiadores solidarios hacen constar que han leído este documento y que suscriben el mismo en señal de aceptación de los términos y condiciones estipuladas. Los aquí fiadores certificamos que tenemos solvencia moral económica para garantizar el reembolso que corresponda en caso de incumplimiento del mismo por parte del BENEFICIARIO.

ACEPTACIÓN

Las partes acuerdan firmar el presente contrato en todas sus páginas por encontrarlo conforme a lo convenido y en tal virtud se comprometen a su fiel cumplimiento.

En Mayagüez Puerto Rico, hoy _____.

Rector
 Recinto Universitario de Mayagüez
 Universidad de Puerto Rico
 Seguro Social Patronal: 66-0433761

Firma del Beneficiario

Dirección postal

Seguro Social del beneficiario

Dirección física

Firma del Fiador #1

Dirección postal

Seguro Social del Fiador

Dirección física

Ocupación

Firma del Cónyuge Fiador #1

Dirección postal

Seguro Social del Cónyuge Fiador

Dirección física

Ocupación

Firma del Fiador #2

Dirección postal

Seguro Social del Fiador

Dirección física

Ocupación

Firma del Cónyuge Fiador #2

Dirección postal

Seguro Social del Cónyuge Fiador

Dirección física

Ocupación

Se hace constar la comparecencia de los fiadores, a los efectos de que son dos (2) fiadores cada uno por sí y en representación de la Sociedad de Bienes Gananciales que componen con quien también comparece a firmar.

Affidávit Número: _____

Jurado y suscrito ante mí por: _____

(Nombre del Beneficiario), mayor de edad, _____ (estado civil)

y vecino de _____ (pueblo de residencia), Número de licencia de conducir _____.

_____ (Nombre del Fiador #1), mayor de

edad, _____ (estado civil) y vecino de _____

(pueblo de residencia), Número de licencia de conducir expedida _____.

_____ (Nombre del Cónyuge del Fiador),

mayor de edad, _____ (estado civil) y vecino de

_____ (pueblo de residencia), Número de licencia de conducir _____.

_____ (Nombre del Fiador #2), mayor de

edad, _____ (estado civil) y vecino de _____

(pueblo de residencia), Número de licencia de conducir _____.

_____ (Nombre del Cónyuge del Fiador),

mayor de edad, _____ (estado civil) y vecino de

_____ (pueblo de residencia), Número de licencia de conducir _____.

Notariado en _____, Puerto Rico hoy

_____ a quien doy fe de conocer personalmente o a

quienes identifiqué mediante licencia de conducir, pasaporte, etc.

_____.

Notario Público

Fecha

17-18-184 JA

Yo _____, Director(a) de Recursos Humanos, certifico que he completado todos los espacios provistos pertinentes, que he revisado el expediente y he unido al presente acuerdo todos los documentos requeridos.

Director(a) de Recursos Humanos